

ESTRADA GUTIÉRREZ contra DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ GAIZKA AGUIRREZABALAGA ITUARTE, DON BALBINO IRIBAR BERAALUCE, DON MARIANO OLASCOAGA IRIBAR, DOÑA KARMELE IRIBAR BURGAÑA, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DOÑA VICTORIA URIBARRI REDONDO, DOÑA CARMEN ISPIZUA URIBARRI, DOÑA EDURNE ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL, DON ROMÁN ZABALA LUNO, DON JUAN JOSÉ EGUIAZABAL LARRAURI, DON LUIS PABLO BAILÓN OROÑOZ, DON RAFAEL DOMINGO URTIZBEREA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en materia de seguridad social se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de junio de 2007 a las 9:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/4962

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 51/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DON MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CIMIANO contra DOÑA CRISTINA VEGA IRIONDO -DISCO BAR DAJOA-, en reclamación por ordinario, registrado con el número 51/2007 se ha acordado citar a DOÑA CRISTINA VEGA IRIONDO -DISCO BAR DAJOA-, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2007 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DOÑA CRISTINA VEGA IRIONDO -DISCO BAR DAJOA-, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de abril de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/5432

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 131/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de «MUTUAL MIDAT CYCLOPS» contra DON DAVID JACINTO AROZAMENA ROMERO, INSS, TGSS, «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. L.», en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 131/2007 se ha acordado citar a «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2007 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de abril de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/5433

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 362/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 362/06, ejecución 56/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Gutiérrez Casado contra la empresa «Construcciones Rosfen, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santander, 22 de diciembre de 2006.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Francisco Javier Gutiérrez Casado y de otra como demandada «Construcciones Rosfen, S.L.», consta sentencia de fecha 31 de julio de 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.170,98 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30 de octubre de 2006.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la LEC.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (artículo 239 de la L.P.L.)

Tercero.- El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Cuarto.- Dispone el artículo 274 de la L.P.L. que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten por lo que es procedente dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª acuerda la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Javier Gutiérrez Casado contra «Construcciones Rosfen, S.L.», por un importe de 1.170,98 euros de principal más 117,10 euros y 117,10 euros para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, principales entidades bancarias (Caja Cantabria, La Caixa, Caja Madrid,

Banco Santander Central Hispano, Argentaria, Banesto y Barclays Bank) así como al Servicio de Índices de la Propiedad.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Rosfen, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de febrero de 2007.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/3567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Citación en procedimiento de cantidad número 723/06

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 723/06, incidente número 6/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Yáñez Carballo, contra la empresa «Construcciones y Contratas Popescu, S. C.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Miren Eurne Esteban Niño.

Bilbao (Bizkaia), 26 de marzo de 2007.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 31 de enero de 2007, a la empresa «Construcciones y Contratas Popescu, S. C.», en favor del/de los demandante/s don Carlos Yáñez Carballo, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Barroeta Aldamar, 10, C.P. 48001, el día 23 de abril de 2007, a las diez horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí, o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El/la magistrado-juez.-El/la secretario judicial.

Diligencia.-Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Contratas Popescu, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 12 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

07/5732